



DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS
GRANDES CONTRIBUYENTES
FOLIO 3466-2019
77319800928

A.G SERVICIOS Y COMPAÑÍA LTDA
RUT N° 77.995.010-7

REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Santiago,

01 ABO. 2019

RESOLUCION EX. 17.500 N° 2301

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el N°5°, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18, ambos del Código Tributario (contenido en el artículo 1° del D.L N° 830/1974); el artículo 1° y siguiente de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Res. Ex. N° 147 de 27.12.2018, y Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008, todas de este servicio; y.

2° La presentación, Formulario 2117, Folio N° 77319800919 de fecha 21.06.2019, efectuada por [REDACTED], Rut [REDACTED], en representación de A.G SERVICIOS Y COMPAÑÍA LTDA, RUT N° 77.995.010-7, ambos domiciliados en [REDACTED], mediante el cual solicita exclusión del régimen de contabilidad en moneda extranjera conforme a lo resuelto por esta Dirección de Grandes contribuyentes en Resolución Ex. N° 58/ de fecha 08.03.2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente A.G SERVICIOS Y COMPAÑÍA LTDA, RUT N° 77.995.010-7, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes, fijada mediante Resolución Ex. N°147 de fecha 27.12.2018. Dicha sociedad solicitó autorización al Servicio para llevar contabilidad en moneda extranjera siendo autorizado mediante Resolución Ex. 17.500 n.°58/2019, de 8/03/2019.

2.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, en el hecho que todas las transacciones de las operaciones, quedan registradas en pesos chilenos generando sólo un proceso de transformación de saldo de la cuenta contable a la moneda dólar a tasa de cierre o tasa promedio de acuerdo a la parametrización que la empresa señale en cada cuenta contable. Por otra parte, los registros de la empresa no presentan la información de la contabilidad en moneda extranjera, sino que, en pesos chilenos y que al efectuar un proceso de conversión de saldos no tienen acceso a los libros diarios y mayor, revisada esta situación en los registros que mantiene el Servicio, se pudo constatar lo anteriormente descrito, más

aún, la sociedad desde que fue autorizada para llevar su contabilidad en moneda extranjera no ha utilizado el régimen solicitado.

3.- Que, lo anterior, ha implicado que el contribuyente no ha podido cumplir cabalmente la autorización de llevar su contabilidad en moneda extranjera en los términos autorizados, sin perjuicio de que su contabilidad habría registrado sus operaciones fidedignamente en moneda nacional.

4.- Que, el inciso 4° del número 2 del artículo 18 del Código Tributario establece que: el Servicio podrá revocar, por resolución fundada, las autorizaciones a que se refiere este número, cuando los respectivos contribuyentes dejen de encontrarse en los casos establecidos en él. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

5.- Que, atendido que el contribuyente petionario de autos no cuenta con las implementaciones necesarias para llevar una contabilidad fidedigna en moneda extranjera es que se estima pertinente dejar sin efecto la autorización efectuada mediante Resolución Ex.17.500 N° 58/2019.

POR LO TANTO,

Déjese sin efecto la Resolución Exenta 17.500 N° 58 de fecha 07.03.2019, emitida por esta Dirección de Grandes Contribuyentes.

HA LUGAR A LO SOLICITADO, por la Sociedad A.G. Servicios y Compañía Ltda., RUT N° 77.995.010-7, de excluirla de llevar su contabilidad en moneda extranjera Dólar de los Estados Unidos de América.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

